

LA PLATA, 03 de Junio de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, las resoluciones vigentes referidas a préstamos personales otorgados por esta Dirección de Servicios Sociales, y el interés planteado por los afiliados de esta Dirección referente al incremento de la suma máxima a otorgar en tal concepto, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar y reglamentar la normativa vigente en relación al otorgamiento de préstamos personales, determinando las condiciones y requisitos específicos para acceder a los mismos.

Que esta Dirección de Servicios Sociales cuenta con disponibilidad financiera para incrementar la suma máxima a otorgar por préstamos personales.

Por ello,

EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar como suma máxima a otorgar para cada solicitante de préstamos personales la cantidad de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000)**, a partir del **10 DE JUNIO del 2024**.-

ARTÍCULO 2º: Las sumas otorgadas serán reintegradas hasta en **treinta y seis (36) cuotas** iguales, mensuales y consecutivas, que contendrán un **interés anual del cuarenta y uno por ciento (41%)**.-

ARTÍCULO 3º: En ningún caso la cuota del préstamo solicitado podrá afectar más del treinta por ciento (30%) del sueldo del solicitante, entendiéndose como tal el sueldo total bruto deducidos los aportes de ley y otros préstamos que tuviere el solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Es requisito para todos los casos contar con una **GARANTÍA** de un agente docente o no docente, en actividad y de planta permanente de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), el cual deberá acreditar, al vencimiento del préstamo solicitado, en el caso del hombre, una edad de sesenta y cinco (65) años, y en el caso de la mujer de sesenta (60), el cual podrá ser garantía en un préstamo personal.

Cada agente titular podrá solicitar hasta un (1) préstamo personal por año prestacional y en ningún caso podrá contar con dos (2) préstamos personales de manera simultánea.

ARTÍCULO 5º: La documentación exigible al solicitante y su garante para el otorgamiento del préstamo personal será la siguiente:

- Solicitud **COMPLETA** de préstamo personal.
- Certificación de servicios y haberes firmada por autoridad competente.
- Fotocopia del último recibo de haberes.

Toda la documentación deberá presentarse en los términos y condiciones que el área de Préstamos de la D.S.S. determine.

ARTÍCULO 6º: El solicitante deberá autorizar expresamente a su empleador, la UNLP, para que descuente mensualmente de sus haberes el monto de las cuotas del préstamo otorgado y para que remita esa cobranza a la Dirección de Servicios Sociales. En caso que el solicitante sea un afiliado pasivo, el mismo deberá abonar las cuotas del préstamo a través de la Tesorería de la mencionada Dirección.-

ARTÍCULO 7º: Solo podrán solicitar los préstamos personales reglamentados por esta Resolución, aquellos afiliados titulares que tengan saldado no menos del 80% del préstamo anterior otorgado por esta Dirección. Aquel afiliado que desee cancelar su préstamo, solo podrá hacerlo en su totalidad, cualquiera sea la cantidad de cuotas adeudadas, a través de la Tesorería de esta Dirección.-

ARTÍCULO 8º: En el momento en que se haga entrega del monto tramitado, el solicitante y su garante deberán suscribir un "Pagaré sin Protesto" a favor de esta Dirección de Servicios Sociales, el que le será devuelto una vez cancelada totalmente la operación.-

ARTÍCULO 9º: Con el objeto de preservar la integridad de los fondos propiedad de los aportes de los agentes de la Universidad Nacional de La Plata, el Directorio Normalizador evaluará mensualmente la disponibilidad de los mismos y podrá establecer la cantidad máxima de préstamos a otorgar.

ARTÍCULO 10º: Establecer la vigencia de la presente Resolución a partir del día 10 de Junio del corriente año.-

ARTÍCULO 11º: Derogar a partir de la vigencia de la presente, las Resoluciones anteriores a la fecha, referidas al otorgamiento de préstamos personales.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa, y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS N° 810/24